CONTRATO Nº 102 /12
"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICO"

EL MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, con domicilio en la calle Alberdi Nº 226 entre Pte. Franco y Palma, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el Lic. Pedro Javier Fretes Llanes, con C.I. Nº 826.170, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, en adelante denominada la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra parte la firma **INTERPRO**, con RUC No 3187001-5, representado en este acto por el Señor Juan Carlos Zuccolillo Galli, y en su carácter de Representante Legal, domiciliado Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce, Asunción, República del Paraguay, en el carácter invocado y en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"**, bajo la Modalidad de Contratación Directa , y realizado en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecerlos los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Contratación Directa dentro del llamado **"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"**, adjudicada por Resolución MAG Nº 1197 del 29 de Noviembre del 2012 y cuyos servicios del presente llamado serán proveídos por EL PROVEEDOR, a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

1. La oferta del Proveedor y demás documentos presentados por el mismo.
2. Especificaciones Técnicas del llamado a Contratación Directa.
3. El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
4. La Resolución MAG Nº 1.197/12

Lic. Pedro Fretes Llanes

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de los servicios contratados que éstas se obligan a respetarlos y cumplirlos a cabalidad.--------
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad en orden de prelación las Especificaciones Técnicas del presente llamado en la modalidad de Contratación Directa.----------

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos es el 540 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION" – Fuente de Financiamiento "FF" 10 y "FF" 30 - del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.----------

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios establecidos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE LOS SERVICIOS

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor total contractual es nominal y que el compromiso u obligación de pago por parte de la CONTRATANTE, será exclusivamente por los servicios adquiridos.- Los montos adjudicados en el llamado "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS**" para EL PROVEEDOR Es en el **Ítem 1** por un monto de **Gs. 1.803.500 (GUARANIES UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS) IVA incluido**, y en el **Ítem 3** por un monto de **Gs. 385.000 (GUARANIES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) IVA incluido, monto total adjudicado Gs. 2.188.500 (GUARANIES DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS) IVA incluido.**----------

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD OPERATIVA

- La firma adjudicada deberá prestar los servicios adquiridos en un plazo inmediato contados a la fecha de la firma del presente contrato y de acuerdo al cuadro de precios adjudicados, conforme a las Especificaciones Técnicas.- En el momento efectivo de la prestación se redactará un acta en el cual constará los detalles y cantidades de dichos servicios.----------
- El pago a el PROVEEDOR, se realizará contra-prestación efectiva de los servicios adjudicados, presentación de los documentos legales y la factura legal, en la cual se detallará el precio de los servicios con sus respectivas cantidades, nota de remisión y solicitud de pago y aprobación previa por la CONTRATANTE, y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Lic. Pedro Fretes Llanes

El pago de los bienes, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, rubro 540 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION", y será efectuado por la CONTRATANTE, en guaraníes, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con el detalle de los servicios entregados por el PROVEEDOR, debidamente individualizados, y a entera satisfacción del Proyecto, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Cuarta.----------

A dicho efecto deberá comunicar el nombre de la entidad bancaria y el número de cuenta corriente a nombre de la empresa, la que debe estar avalada por una constancia bancaria en original, para que en la misma se acredite el pago.----------

interpro
Avda Félix Bogado 1410 esq Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Además el PROVEEDOR deberá estar inscripto o iniciar las gestiones para contar con el identificador presupuestario (IDAP) en la UCNT, y atento el Art. 41 de la Ley 3439/07, proceder a la contribución sobre contratos equivalente al 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde el momento de la firma hasta el 31 de Diciembre del 2012.-------

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada. Siempre que ésta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.
- Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.
- Por incumplimiento en la entrega de los bienes, dentro del plazo previsto.

En el supuesto caso, que los bienes adjudicados a la firma no cumplan con las especificaciones técnicas, el PROVEEDOR se compromete a suministrar en sustitución al bien mueble fallado, averiado otro de igual o mejor condición, sin derecho a reclamar reajuste o compensación alguna.--

Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al PROVEEDOR, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 5 (cinco) días calendario de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR para que lo subsane en no mas de 10 (diez) días; una vez cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.----------

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de los bienes adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.----------

Por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, imputables al PROVEEDOR.----------

La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.----------

Por la no presentación en tiempo y forma de las facturas por la provisión de los bienes adjudicados, que impidan la obligación de las mismas en el Plan Caja del mes correspondiente.----------

Lic. Pedro Fretes Llanes

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.--

LA CONTRATANTE, tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.----------

interpro
Avda Félix Bogado 1410 esq Sauce
Tel-Fax +595 21 375 042
info@interpro.com.py

No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.---------- ---------

CLÁUSULA DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones);
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Catástrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afecta el cumplimiento del Contrato.

Al producirse uno de estos casos, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación probatoria correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La CONTRATANTE denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que la CONTRATANTE señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte del PROVEEDOR.----------

Lic. Pedro Fretes Llanes

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".----------

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq.
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, actuando cada uno por intermedio de sus Representantes, debidamente autorizados firman el presente Contrato, que consta de cinco (5) páginas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil doce.----------

Por el PROVEEDOR	**Por la CONTRATANTE**
Señor Juan Carlos Zuccolillo Galli	**Lic. Pedro Javier Fretes Llanes**
Representante Legal	**Director General**
INTERPRO	**DINCAP- MAG**

interpro
Avda Félix Bogado 1410 esq Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py